

**NACIONES UNIDAS  
CONSEJO  
DE SEGURIDAD**



Distr.  
GENERAL

S/11819  
4 septiembre 1975  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: FRANCÉS

**CARTA DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1975 DIRIGIDA AL PRESIDENTE  
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR LOS REPRESENTANTES PERMANENTES DE  
RUMANIA Y DE TURQUÍA ANTE LAS NACIONES UNIDAS**

Por orden de nuestros Gobiernos, tenemos el honor de transmitirle con la presente el texto de la Solemne Declaración Conjunta de Rumania y de Turquía, firmada en Bucarest, el 29 de agosto de 1975, con ocasión de la visita oficial del Primer Ministro de Turquía, Excelentísimo Señor Süleyman Demirel.

Le agradeceríamos que tuviera a bien hacer distribuir el texto de esta declaración como documento oficial del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Nazmi AKIMAN  
Ministro,  
Representante Permanente Adjunto  
de la República de Turquía ante  
las Naciones Unidas,  
Encargado de Negocios interino

(Firmado) Ion DATCU  
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario  
Representante Permanente de la República  
Socialista de Rumania ante las Naciones Unidas

ANEXO

SOLEMNE DECLARACION CONJUNTA DE LA REPUBLICA SOCIALISTA  
DE RUMANIA Y DE LA REPUBLICA DE TURQUIA

La República Socialista de Rumania y la República de Turquía,

Teniendo en cuenta las relaciones de amistad fundadas sobre el aprecio recíproco y los vínculos tradicionales de buena vecindad y de cooperación existentes entre ambos países y sus pueblos, reflejadas también en el pasado en el tratado de amistad, no agresión, arbitraje y conciliación de 1933 entre Rumania y Turquía, donde se proclamaba que entre los dos países y sus pueblos habría una paz inviolable y una amistad sincera y perpetua,

Animadas por el deseo común de desarrollar en diversos terrenos las relaciones de cooperación entre ambos Estados, sobre la base de la justicia y del respeto de los principios y de las normas del derecho internacional,

Constatando con satisfacción que las relaciones de buena vecindad, que se han desarrollado felizmente entre Turquía y Rumania, han constituido una aportación útil al mantenimiento de la comprensión mutua y de la seguridad en su región,

Estimando que dadas las condiciones políticas de la distensión en Europa, la ampliación de sus relaciones en el marco de una cooperación amistosa constituye una necesidad de buena vecindad para los países de una misma región,

Convencidas de que la intensificación de la cooperación amistosa entre ambos países tendrá necesariamente como consecuencia el reforzamiento de la comprensión mutua y de la seguridad en la región y constituirá, en consecuencia, una aportación eficaz a la consolidación de la distensión en Europa, de la paz y de la seguridad en el mundo,

Decididas a armonizar sus esfuerzos con miras a desarrollar relaciones de colaboración y de cooperación entre todos los Estados del mundo,

Reafirmando su deseo, expresado con motivo de la firma del Acta Final de la Conferencia Europea sobre seguridad y cooperación, de aportar su contribución íntegra a consolidar y a acentuar el proceso de la distensión, a promover una nueva política internacional en la que todas las naciones puedan consagrar sus fuerzas materiales y humanas al desarrollo económico y social, a la independencia, al bienestar y a la felicidad,

Reafirmando su adhesión a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y su decisión de contribuir activamente al robustecimiento del papel de las Naciones Unidas,

Conscientes de la responsabilidad que incumbe a todos los Estados, grandes, medianos o pequeños, sea cual fuere su grado de desarrollo o su sistema político, económico o social y cultural, por la causa de la paz y de la seguridad en el mundo,

Reafirmando su voluntad de obrar, también en el futuro, por la transformación de los Balcanes en una zona de paz, de cooperación y de buena vecindad,

Reafirmando el derecho de todos los Estados a un desarrollo económico, social y cultural independiente, al libre acceso a las conquistas de la ciencia y de la técnica modernas, a su participación integral en la cooperación dentro de las diversas esferas de las relaciones internacionales,

Conscientes de que es preciso desplegar esfuerzos cada vez mayores, tanto en el plano nacional como en el internacional, a fin de asegurar una evolución más rápida de las economías de los países en desarrollo y de reducir y eliminar la distancia que les separa de los países desarrollados,

Subrayando la importancia de apoyar la lucha que sostienen los países que no son todavía independientes con el fin de emanciparse,

Expresando la necesidad de acrecentar los esfuerzos con miras a instaurar un mejor orden económico y político internacional.

## I

Proclaman su voluntad común de apoyar sus relaciones bilaterales e internacionales sobre los principios siguientes:

1. El derecho inalienable de todos los Estados a la existencia, a la libertad, a la independencia y a la soberanía nacional, política y económica, a la igualdad, al respeto mutuo, a la paz, a la justicia social;
2. El derecho fundamental de cada pueblo a decidir por sí solo su destino, a elegir y desarrollar libremente su sistema político, económico y social, conforme a su voluntad y a sus propios intereses, sin ninguna injerencia, presión o apremio desde el exterior;
3. El derecho soberano de todo Estado a explotar sus recursos naturales y todos sus demás recursos, conforme a los intereses nacionales;
4. La obligación de los Estados de respetar y proteger el medio ambiente y colaborar eficazmente a fin de elaborar normas internacionales relativas a la conservación y a la explotación de los recursos naturales utilizados en común por dos o más países;
5. El derecho de todos los Estados de aprovechar las conquistas de la ciencia y la tecnología modernas, así como las ventajas mutuas de la colaboración bilateral y la cooperación internacional en todas las esferas;
6. El derecho y el deber de todos los Estados, cualquiera sea su sistema político, económico y social, de cooperar entre sí en diversas esferas de actividad,

a fin de mantener y consolidar la paz y la seguridad internacionales, fomentar el progreso en todos los planos de todas las naciones, y, muy especialmente, de los países en desarrollo;

7. La obligación de los Estados de no intervenir directa ni indirectamente, en la forma o bajo el pretexto que sea, en los asuntos internos o externos de ningún otro Estado;

8. La obligación de todos los Estados de abstenerse, en sus relaciones recíprocas, de toda presión y todo apremio de orden militar, político, económico o de cualquier otra naturaleza;

9. La obligación de todos los Estados de no utilizar la fuerza o la amenaza de recurrir a ella contra otro Estado;

10. La obligación de todos los Estados de respetar la inviolabilidad de las fronteras y la integridad territorial de otro Estado;

11. La obligación de todos los Estados de no reconocer las conquistas territoriales o cualesquiera otras ventajas obtenidas por la utilización de la fuerza o la amenaza de recurrir a ella, en contravención del derecho internacional y los acuerdos internacionales en vigor;

12. El derecho de todo Estado a la legítima defensa, individual o colectiva, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

13. La obligación de los Estados de resolver todas sus diferencias por la vía pacífica, de conformidad con los principios fundamentales del derecho internacional;

14. El derecho y el deber de los Estados de cumplir de buena fe las obligaciones contraídas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, así como las que derivan de los principios y normas del derecho internacional unánimemente aceptados o las que derivan de los acuerdos internacionales en vigor;

15. En su interpretación y aplicación, estos principios fundamentales del derecho internacional no contravienen en forma alguna las obligaciones que se derivan para cada país de los acuerdos internacionales, multilaterales y bilaterales de los cuales es parte, están vinculados entre sí y cada principio debe ser interpretado en el contexto de los demás.

## II

Proclaman su voluntad común de:

- Desarrollar y profundizar las relaciones de amistad y de cooperación en todas las esferas de interés común;

/...

- Intensificar y extender entre los dos Estados, para su beneficio mutuo, la cooperación económica y técnica en todas las esferas de interés común, y buscar de común acuerdo los medios de mejorar esta cooperación;

- Profundizar y diversificar los intercambios y la cooperación mutuamente ventajosa en las esferas de la cultura, la ciencia, el turismo, los deportes y otras.

### III

Proclaman su voluntad común de:

- Trabajar por la aplicación del Acta Final de la Conferencia Europea sobre seguridad y cooperación, adoptar nuevas medidas concretas en todas las esferas de la vida internacional, para el desarrollo continuo del proceso de construcción de la seguridad y la cooperación en Europa, de forma que contribuyan a la consolidación de la paz y la seguridad en el mundo entero;

- Cooperar con miras a la adopción de medidas eficaces en la esfera del desarme general, incluido el desarme nuclear, bajo un eficaz control internacional;

- Trabajar en conjunto, así como con los demás Estados de los Balcanes, por emprender medidas concretas destinadas a transformar esta región en una zona de paz, cooperación y buena vecindad;

- Esforzarse por aumentar el papel de la Organización de las Naciones Unidas en el mantenimiento y la consolidación de la paz y la seguridad internacionales, y por desarrollar la cooperación entre todas las naciones y promover el respeto del derecho internacional en las relaciones entre los Estados;

- Trabajar por el desarrollo del comercio internacional y la cooperación económica entre los Estados y por el establecimiento de un mejor orden económico y político internacional;

- Cooperar con los países que han obtenido la independencia, con miras a promover el progreso y la cooperación mutua.

### IV

Con miras a poner en práctica las estipulaciones de la presente Declaración, la República Socialista de Rumania y la República de Turquía proclaman su voluntad común de ampliar y profundizar sus intercambios de opiniones, por vía diplomática y mediante el intercambio de visitas y encuentros de sus representantes, en todos los niveles.

Hecha en Bucarest, el 29 de agosto de 1975, en dos ejemplares originales, cada uno en los idiomas rumano y turco, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por la República Socialista de Rumania

Nicolae Ceausescu  
Presidente de la República Socialista  
de Rumania

George Macovescu  
Ministro de Relaciones Exteriores

Por la República de Turquía

Süleyman Demirel  
Primer Ministro de la República  
de Turquía

Ihsan Sabri Çağlayancil  
Ministro de Relaciones Exteriores

